

# LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pue blos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Roletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. res. Ministros o Ilmos. Sres Directores generales de la Administracion pública. Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda

Tercera. Ordenes disposiciones de los Sres Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge neral de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autorida des mi itares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o corporacion de que procedan: hasona esto elemente est.

## SECCION PRIMERA aguerridos; ello es demastado cierto

chas veces a comarcas dilatadas de ce-

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS. stand lanim

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

# SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Circular.

La estraña repeticion de robos y otros escesos cometidos recientemente en la provincia, me ha advertido de la falta de vigilancia en muchos Alcaldes, cuyo celo hubie ra tal vez podido impedir su perpetracion con solo detener à gentes forasteras, evidentemente sospechosas, que han sido despues las

criminales. 17 17 20 1700 201 100 Muy recomendado tengo a las Autoridades locales, Guardia civil J demas dependientes, que celen y cuiden de exigir la cédula de vecindad á todo forastero sospechoso, y que examinen ademas los antecedentes, sin perder de vista a los que con fingidas ó menguadas industrias pululan por los pueblos, ocultando acaso malvados designios. No es posible la tolerancia con faltas y omisiones de este género; la seguridad personal, el orden público y la propiedad deben quedar completamente à cubierto de los ataques de los merodeadores y de los revoltosos, ora se alperguen en los pueblos entre sus nonrados vecinos, ora procedan de luera, enviados por los centros donde se fraguan y combinan todas las

dos los buenos principios. Asi, pues, he creido necesario

r si de los respectivos Juzgados de dictar las disposiciones siguientes:

un servicio especial de vigilancia -diurno y nocturno, alternando entre los vecinos en donde no basten á llenarle los dependientes del Ayuntamiento, contando entre estes á los guardas rurales.

2. La vigilancia mas escrupulosa recaerá sobre los vagos, mal entretenidos y vecinos de conducta sospechosa, y sobre los transeuntes que no ofrezcan todas las garantias legales y razonables de sus personas y objeto de su viage.

3. Al indocumentado ó sospechoso por sus actos ó sus antecedentes, se le formará el espediente ordinario, y con el lo remitirán los Alcaldes á disposicion de este Gobierno.

4.ª Los Alcaldes advertirán á todos los habitantes de sus demarcaciones la indeclinable obligacion de proveerse de las cédulas de vecin lad, que deberán continuamente llevar consigo los interesados, especialmente cuando salgan de la demarcacion del distrito de su vecindad. Los que asi no lo verifiquen y sean aprehendidos serán castigados como indocumentados.

5. Todo el que carezca de documento de seguridad que identifique su persona, será tratado con todo el riger de la ley desde el momento en que sea detenido, y todos los funcionarios dependientes de mi autoridad, pondrán el mas esquisito cuidado para que asi esto tenga lugar.

6.2 Las Autoridades locales girarán diariamente en horas de la noche visitas de inspeccion á las posadas, ventas y casas de hospedería, con objeto de cerciorarse de si los transeuntes que en ellas se encuentren tienen documento legal que les garantice, y si no, ó si infundiesen sospechas, para que les detengan y remitan à mi dispomalas acciones en perjuicio de to- | sicion.

7.ª Exigirán tambien á los duenos de dichos establecimientos que

de bienes y de una profesion hearotodos los dias las den parte por es-Los Alcaldes nombrarán crito de los viajeros que entren, salgan y pernocten en aquellos, y tanto las Alcaldías como los posaderos, venteros y hospederos, llevaran el registro de transeuntes, que la ley previene, anotando en él la procedencia de estos, nombres y apellidos, industria que ejercen y direccion que llevan en su viage: est derense of the notestand

> 8. Los Alcaldes en cuyos pueblos hayan hecho parada 6 descanso los criminales y sospechosos sin haber sido examinados y detenidos, y se compruebe esta circunstancia por ser en otra parte arrestados, sufriran aquellos el correctivo correspondiente à su falta.

> 9. Si se cometiese un delito contra la seguridad de las personas y propiedades, ó se produgese cualquier desórden público, y dejasen los Alcaldes de participarlo á este Gobierno segun les está mandado, incurrirán en el castigo que las leyes determinan, y que se les aplicará irremisiblemente, asi como á los Secretarios de Ayunta-

miento. 10. Los Alcaldes, para la persecucion de malhechores, dispondrán de los vecinos armados, ó armarán a los de su contianza para ejecutar enérgicas batilas en el término de su jurisdiccion, dando aviso y obrando de consuno, si conviene, con los Alcaldes de los pueblos inmediatos.

11. Los guardas de montes, peones camineros y todos los demas dependientes de mi autoridad y de las municipalidades, se pondran de acuerdo con los respectivos Alcaldes para cooperar al mejor éxito de los servicios espresados.

-12. Para que los funcionarios á quienes me dirijo no puedan alegar ignorancia de las disposiciones que regulan el servicio que con tanto cuidado intereso, á continuacion se insertan las Reales órdenes de 20 de Julio y 7 de Agosto de 1849.

ban comunicado ya las instrucciones Recomiendo á los Alcaldes, Guardia civil, dependientes del ramo de montes, peones camineros y Secretarios de Ayuntamientos, á quienes tambien alcanza responsabilidad, que contribuyan al mejor cumplimiento de las preinsertas disposiciones; en la inteligencia que seré inexorable con los que falten, y pródigo en recompensar á los que se muestren celosos de sus deberes. Segovia 28 de Diciembre de 1866. — El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

# REALES ORDENES QUE SE CITAN.

«Se dispone precaver é impedir los robos, perseguir à los ladrones, asegurar los caminos, no proveer de pasaportes ni licencias de uso de armas á los que no ofrezcan las garantias suficientes, y que se vijile mucho à los sospechosos. Añádense varias advertencias para el mejor cumplimiento de lo que S. M. se digna mandar.

«Ministerio de la Gobernacion del Reino .= Direccion de Gobierno .= P. y S. P.=Circular cum. 93.=Los diferentes robos ocurridos en los caminos publicos de pocos días à esta parte han llamado muy particularmente la atencion del Gobierno. Por lo mismo que la terminacion de una guerra desbanda siempre à los criminales que encontraron en ella un pretexto para eludir momentaneamente la nota de bandidos, es un deber de las autoridades redoblar su celo y su vigilancia à fin de perseguirlos sin tregua ni descanso. El Gobierno no desconoce que aun en las mas bonancibles circunstancias es imposible evitar absolutamente los robos, como es imposible evitar absolutamente los demas delitos; pero à los encargados de velar por la seguridad pública toca desplegar todos los recursos de que les es dado disponer para impedir su repeticion hasta donde sea hacedero; unico modo de echar de si la inmensa responsabilidad que de otro modo: les afectaria. A muchos de los ladrones aprehendidos les han encontrado sus correspondientes pasaportes, y à casi todos licencias para uso de armas. Esto hace ver que en la expedicion de dichos documentos no se observan con escrupulosidad las reglas establecidas.

dando así lugar à que sirvande instrumento para facilitar el crimen, lo que tiene por único y exclusivo objeto el prevenirlo. En su vista, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que V. S. haga las mas terminantes prevenciones alos Alcaldes y á los empleados de proteccion y seguridad pública, no solo para que se abstengan de expedir pasaportes y licencias de uso de armas à los que no ofrezcan las garantías suficientes, sino para que adopten las mas aficaces disposiciones à fin de asegurar los caminos y de capturar á los ladrones en el momento que tenga lugar un robo. S. M. quiere que V. S. obre con la mayor severidad y energia, entregando à los tribunales à los funcionarios que desconozcan ó prescindan de sus deberes en un asunto de tanta trascendencia, y que V. S. en persona se constituya en cualquier punto en que tenga noticia de que se conciertan los ladrones, ó de que se ha verificado un robo, siempre que otras atenciones del servicio no se lo estorben absolutamente. S. M. se promete que procediendo de este modo y llenando la Guardia civil el objeto de su instituto, para lo cual se han comunicado ya las instrucciones competentes, los caminos quedaran asegurados cual corresponde. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1849.—San Luis.—Sr. Gefe político de Segovia.»

«Se encarga à los Alcaldes la mas esquisita vigilancia para conservar el orden público, proteger las personas y bienes de sus administrados, y perseguir á les vagos y malhechores.

«El párrafo 2.º del art. 73 de la ley de Ayuntamientos, promulgada el 8 de Encro de 1845. encarga à los Alcaldes eque adopten en sus respectivos »pueblos todas las medidas protectoras »de la seguridad personal, de la propie-"dad y de la tranquilidad pùblica, con "arreglo à las leyes y à las disposicio-»nes de las autoridades superiores, re-»quiriendo al efecto de quien corresponda el auxilio de la fuerza armada.» -Las leyes generales del Reinodisponen minuciosamente lo que en semejantes casos deben practicarse; las autoridades superiores de esta provincia lo tienen muy reencargado; y la fuerza armada siempre está dispuesta á proleger el pais contra toda clase de agresores, bien sea recorriéndolo en columnas cuando las circunstancias lo exigen, bien sea ocupando puntos determinados para desde allí resguardar á los pueblos y corresponder al llamamiento de sus autoridades. Sin embargo, á fin de que en ningun tiempo pueda alegarse ignorancia, ni escusa alguna para eludir el cumplimiento de tan importantes obligaciones, conviene al mejor servicio del Estado el que se recuerden estas nuevamente, como lo hago, por medio de las prevenciones que siguen:»

«1. Las tabernas y aguardienterías necesitan gran vigilancia por parte de los Alcaldes, á fin de precaver que en ellas se beba hasta el exceso de privarse los concurrentes de la razon; haya juegos prohibidos, disputas, quimeras y desórdenes; y que se tramen conjuraciones contra uno ó mas vecinos, ò contra el òrden público, pues la esperiencia revela que en esos establecimientos suele maquinarse la

with a warming the first of the

realizacion de algunos crimenes, estan, pues, en la estrecha obligacion dichas autoridades locales de reprender, punir y sumarear, segun el caso lo requiera, á los dueños de dichas casas frecuentemente y de prevenirles que las cierren, y no consientan dentro de ellas gentes, à las nueve de la noche en los meses de Enero, Febrero, Marzo. Noviembre y Diciembre, y á las diez en los de Abril à Octubre inclusive, corrigiendo severamente á los contraventores.-Esta vigilancia incumbe tambien, en su caso, á los funcionarios de proteccion y seguridad pública, é individuos de la Guardia Civil.

a2. En todas las poblaciones hay algunas personas viciosas, sin arraigo, oficio ni modo de vivir conocido, que se entregan à la vagancia, à frecuentar las tabernas, aguardienterías y puestos públicos con exceso, à los juegos prohibidos y á toda clase de malas costumbres; estas mismas gentes, ú otras parecidas, ejercen el contrabando, se presentan con lujo y hacen y bien entendido de que en dichas actuagastos crecidos sin saberse de donde les vengan los caudales, por carecer de bienes y de una profesion honrosa; todas ellas hablan, indebidamente, mal del Gobierno y de las autoridades, porque les persiguen. subvirtiendo el espíritu público: propagan la meledicencia; indisponen à los vecinos honrados entre si: pervierten y seducen á los hijos de familia; atribulan la paz del seno doméstico; aborrecen el trabajo y todo género de ocupacion util, y tambien suelen ser irreligiosas y blasfemas. El vecindario de cada poblacion por lo general las conoce, y no obstante se las tolera: los Alcaldes deben, pues, vigilar muchisimo à estos sugetos perniciosos, formarles sumarias y remitirlos con ellas à los juzgados de primera instancia para que en vista de lo que resulte les apliquen las penas correspondientes.-Así se precaveran la mayor parte de los crimenes, y muchos daños que suelen irrogarse al bien público.»

«3.ª Por consentir en los pueblos á los vagos y hombres de mal vivir, comelen estos venganzas y raterías nocturnas: forman gavillas de salteadores, que roban, asesinan e incendian, las cuales llegan á hacerse numerosas y toman entonces un nombre politico cualquiera que les sirva de escudo para cometer los mas abominables delitos, la devastacion universal en gran escala. Estos criminales deben extinguirse á toda costa, y al efecto los Alcaldes formaran matriculas de los vecinos honrados, cazadores de oficio y aficion, guardas de montes y bienes de propios que tengan armas y municiones, prévias las debidas licencias, para en un caso dado reunirlos y perseguir, tanto con ellos como con los demas vecinos que fueren aptos à cualquiera gavilla corta que aparezca en sus respectivos términos: darán partes frecuentes, ràpidos y exactos de su direccion á todos los Alcaldes comarcanos para que practiquen iguales diligencias; al de la cabeza del partido. Juez de primera instancia, gefes de los destacamentos de la Guardia civil y de las tropas leales que se hallen dentro del rádio de cuatro leguas sin reparar á que estén en esta ú en otra provincia, á este Gobierno político, y al Excmo. Sr. Comandante general de la misma: estos pliegos se enviarán por propios

montados, bajo la multa de quinientos reales (en caso de omision) à los citados destacamentos de la Guardia civil y tropas del ejército.»

«4. A la primera noticia que un Alcalde tenga de que en su jurisdiccion se ha cemetido algun robo ú otro delito, ó de que se han presentado malhechores, cumplirà sin demora todo cuanto va prevenido, instruyendo siempre é inmediatamente las primeras diligencias en averiguacion de todo lo ocurrido; esponiendo en ellas minuciosamente todos los hechos, para remitirlas con suma prontitud al Juzgado que corresponda, aunque no sean conocidos los delincuentes: si se logra, como no puede menos de lograrse obrando con actividad, la captura de alguno de los perpetradores, se procurará por todos los medios legales y de prudencia, que aconseja el esmerado celo de un buen funcionario público, inquirir quienes son sus complices, haciendo constar en el sumario todas las circunstancias aclaratorias; con el ciones no obran los Alcaldes como dependientes de este Gobierno político, y sí de los respectivos Juzgados de primera instancia; pero cuando envien á estos los arrestados con las respectivas sumarias, como tantas veces està mandado, me darán un parte espresivo, acompañandolo con copia de las citadas diligencias para mi conocimiento. - Tan imperiosos deberes se hacen mas urgentes, mas apremiantes cuando las gavillas son crecidas, y adoptan ellas mismas la denominacion de facciones: entonces los pueblos pequeños no pueden batirlas, pero los Alcaldes deben vigilar cautelosamente todas sus operaciones por medio de ojeos bien combinados, que desempeñarán sugetos de confianza, discreccion y práctica en el pais, y de vijías ó atalayas establecidas en los campanarios, edificios y montes elevados. El sábio Gobierno de S. M. por su parte atiende con paternal solicitud á asegurar y proteger à los habitantes y sus bienes, empleando la fuerza armada en persecucion de toda clase de bandidos; pero las tropas leales no pueden esterminarlos si los Alcaldes y los Ayuntamientos no comunican, cual queda prevenido, noticias veraces y frecuentes, ganando horas, à los comandantes de los destacamentos y columnas y no les suministran con perentoriedad los cuarteles, alojamientos, raciones, bagajes y guias conocedores del territorio, y demas auxilios que les son indispensables para su sostenimiento, para su descanso, y para la prontitud de sus operaciones. »

«5.ª Exigiran escrupulosamente los funcionarios de Proteccion y Seguridad Publica, los indivíduos de la Guardia civil, los Alcaldes de los pueblos y sus subordinados à todos los viajeros los pasaportes y pases, con sus refrendos, igualmente que las licencias de las armas que lleven; deteniendo à los transeuntes que carezcan de aquellos documentos, ó que ofrezcan un carácter sospechoso, y enviandolos con toda seguridad á mi disposicion á no ser que ciudadanos de honradez y arraigo garanticen su presentacion en este Gobierno politico; pero aun entonces las armas y municiones me serán dirigidas por separado.»

«6. Los Alcaldes por sí, y alternativamente los Regidores, rondarán todas las noches con los vecinos re-

Bully and the reserve of the property of the section and

corriendo las poblaciones y sus afue. ras incesantemente cuando estas seal cortas. y el cuartel ó barrio que se le señale cuando sean grandes, celando y vigilando por la conservacion del sosiego pùblico. Las noches en que los regidores desempeñen este servicio comunicarán á los Alcaldes por escrito, tan pronto como lo concluyan, las novedades que acaecieren, pues aun cuando no las haya, se espresarà esta circunstancia en los partes.»

«Ocasiones hay en que el buen celo, inteligencia y actividad de los Alcaldes y Ayuntamientos alcanza lo que no puede conseguir mucha tropa por disciplinada y valiente que sea; el armar à los vecinos honrados conforme á lo dispuesto en mi terminacion de 1.º de Julio del año próximo pasado. inserta en el Boletin oficial núm. 80 del mismo; el toque á rebato para levantar en masa los vecindarios bajo las órdenes de los Alcaldes, concejales y personas de prestigio; las balidas generales hechas por estos mismos vecindarios puestos en combinacion con los de otros pueblos, han librado muchas veces á comarcas dilatadas de gavillas y malhechores, que se habían sustraido á la persecucion de soldados aguerridos; ello es demasiado cierto que ningun bandido, ninguna partida de rebeldes se alberga en un pais sin que este le dispense una oculta proteccion. - En resumen, perseguir al criminal hasta someterlo al imperio de la ley; desplegar mucho celo v actividad contra los enemigos del òrden que conspiran ó se sublevan; esforzarse en obedecer al Gobierno y à sus autoridades, son las obligaciones sagradas que ahora vuelvo á recomendar estrechamente, y el Alcalde ó autoridad dependiente de la mia, que no corresponda con eficacia à estas prevenciones será punido severamente à proporcion de la culpa en que incurra.»

# SECCION QUINTA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.= Distrito Forestal de Segovia.

El dia 15 de Enero próximo de doce á una de la tarde se subastarán en Villayerde de Iscar veinte piezas de maderas procedentes de pinos caidos por los vientos; cuya clasificación y tasacion es la siguiente:

maderas. CLASES.	Es cudos.
1 media vara de 30 pies	16
5 pies y cuartos de 14 id	
1 tercia de 12 id	
4 sobradiles	
4 portalejas	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
3 Trozas de trillo de media	The second second second
vara	20
2 id. id. de pie y cuarto	<u>.6</u>
20 mine between all y and	75

El pliego de condiciones estarà de manisiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Segovia 12 de Diciembre de 1866 -P. O.-El Auxiliar del segun departamento, Vicente L. Mena.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba,

Last, Duds, ite comments of the

# INDICE GENERAL

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al año de 1866.

si algun	e la propiedad por	arins prevenciones á los Registradores d	25 14 de Febrero Ministerio de Gracia y Justicia ORBICE
umero	n sons Jeech Va son u	a los Alcald OIRTERIQUEIRO a los	25 20 de id Gebierno de Provincia Circular previniendo
del loletin.	de la Lev Decre-		
Olcum.		collad Autoridad de que dependent un	duoriO—ralladeo airo Orranga Extracto
1.	29 de Diciembre.	Gobierno de provincia	Circular anunciando haberse publicado en la Gaceta de Madrid del 17 de Diciembre de 1865 el escalafon del personal del Ministerio de Estado.
2 -	27 de id	Ministerio de Gracia y Justicia	Discurso leido por S. M. la Reina en el acto solemne de abrir las Córtes del Reino del 27 de Diciembre de 1865.
3 10 <b>3</b> 0.00i	3 de Enero	Presidencia del Consejo de Minist.	Beal orden declarando en estado de sitio à Madrid y su distrito.
a de <b>k</b> en	27 de Diciembre		Real orden haciendo varias prevenciones sobre el ramo de Beneficencia.  Real orden disponiendo que los caballos sementales del Estado en el año de 1866 presten el
del Re	mitan à la Direccion	o que los jucces dé primera instancia re-	servicio de cubricion sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que à este fin se presenten en los Depósitos.
na <b>2</b> d sun	de Enerolizadon a	Ministerio de Gracia y Justicia.	Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Marina D. Juan de Zavála, se encargue de dicho Ministerio el Presidente del Consejo de Ministros. D. Leopoldo
<b></b> encia cur	5 de id. cionicom	Ministerio de la Gobernacion	O Donnell. Real orden disolviendo todas las asociaciones políticas organizadas en Madrid, y en las demás
<b>5</b> idad þú	24 de Diciembre	do en la provincia de Valladalid a <b>dali.</b> Ando varias medidas de previsión y pre	Quintas.—Real orden resolviendo, de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, el espediente promovido por Joaquin Serrado,
ocasi <b>3</b> na-	rand de las de la sono	ser de cargo de los Ayuntamientos de al	quinto por el cupo de Peralta de la Sal en el reemplazo de 1864. Quintas — Real ólden resolviendo, de conformidad con lo informado por las Secciones de
lacer Ilas	provincial para salisl	aprobada por el Consejo y Diputacion	padre de Ramon, quinto del reemplazo de 1862 por el cupo de Santorens.
102	17 de de la company	supuesto, en el mes de Abril práxi <b>ment</b> acerca de la persona que ha de presidir utàdos provinciales.	Quintas.—Real orden resolviendo, de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, el espediente promovido por Juan José Martin y Alcon, quinto del reemplazo de 1864 por el cupo de Altabuj.
		Presidencia del Consejo de Minist	Real decreto dando disposiciones para que se verifiquen las solemnidades acostumbradas cuando se realice el próximo alumbramiento de S. M. la Reina.
		nento de haberse posesionado del <b>mabl</b> do , nombrado Gobernador Chil de la mis	Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Zaragoza à D. Alejandro Marquina que lo es de la de Segovia.
A Tarent	- Draw Strate	Ministerio de la Gobernacion	Beal decreto convocando à las Diputaciones provinciales para la próxima reunion ordinaria del corriente año, la cual deberà principiar el 1.º de Febrero próximo en la Península é Islas
		Ministerio de la Guerra	Baleares y el 13 del mismo en Canarias. Real decreto estinguiendo los regimientos de caballería de Calatrava y Bailén, 2.º y 4.º de
id <b>12</b> ) so:	18 de id	Ministerio de la Gobernacion	Real òrden prorogando por dos meses los términos señalados en la Real órden de 20 de No- viembre último, para que los empleados cesantes de este Ministerio presenten sus hojas de
astigusen d. d <b>e</b> kcit	o <b>24 de id</b> en solidin	Presidencia del Consejo de Minist .	servicios. Real órden participando que S. M. la Reina ha dado à luz con toda felicidad un robusto Infante
	24 de idaildag à se		á las once y media de la noche de este dia. Real decreto concediendo el goce de los prerogativos de Infante de España al hijo ó hija
	661 B 0661 90 091110	Ministerio de Estado.	que dé à luz en su próximo parto la Infanta Doña María Luisa Fernanda.  Reales decretos disponiendo cese en el despacho del Ministerio de Marina D. Leopoldo O'Don-
100000000000000000000000000000000000000		Ministerio de Gracia y Justicia .	nell, y se encargue nuevamente de dicho Ministerio D Juan Zavàla. Reales decretos declarando cesante a D. José Sanchez Villanueva, Fiscal de la Andiencia de
19 119 1198 43	seama anti o sammani	Ministerio de Ultramar	Canarias, y nombrando para esta vacante á D. Benito Ulloa y Rey. Reales decretos nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Bonifacio Cortés Lla-
			nes, Director general de Administracion y Fomento del mismo, y para esta plaza á D Ma- nuel Aguirre de Tejada.
15	29 de id	Gobierno de Provincia	Circular haciendo varias prevenciones relativas á la formacion del padron y alistamiento para el reemplazo del ejercito en el año actual.
550			
de esta	on del Boletin oficial	ondiciones para la impresion y publicaci I primer Domingo de Mayo.	g <b>REBRERO.</b> 1.1. de Abril Gobierno de provincia
istra <b>16</b> misi	30 de Enero	Presidencia del Consejo de Minist	Real orden dando conocimiento del estado de salud S. A. B. el Serenisimo Sr. Infante dor
17 	51 de Enero	Ministerio de Hacienda,	Francisco Asis Leopoldo Real orden sobre los interrogatorios redactados por la Comision de Reforma arancelaria. Real orden dando conocimiento del estado de salud de S. A. R. el Serenisimo Sr. Infante dor Francisco de Asis Leopoldo.
17 17	27 de id	Idem . Initiatibili à lairetirret sonoione de Gobierno de provincia	Acta del nacimiento y presentacion de S. A. Real el Serenisimo Sr. Infante de España. Fomento. Caminos vecindales.—Subasta de las obras del trozo comprendido entre el puente
	The state of the s	se about en cuentas à les Avantamientes	Balisa y Coca.

92 <b>16</b> 00	29 de id	H Tunu Olymphosnika	de Hacienda,	(20m) (*) かて (*) だち (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	a sobre los interrogatorio	s redactados nor la Com
17	51 de Enero	ニー・ニー・ニー・ニー・ニー・ニー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー・エー	del Consejo de M		n dando conocimiento de	
-91 201	o y regimen da	para et nompramien		Francis	co de Asis Leopoldo.	
17	27 de id	Idem	nom semmomine a saladud no badd	Acta del n	acimiento y presentacion	de S. A. Real el Serenis

18 1.° de idem. Idem. Idem. 1990 le coxon en continue les en 1990 le 7 de id.

Ministerio de la Gobernacion . . . . 20 4 de id. . . . Presidencia del Consejo de Minist .

o'21 anno 113 de id estano sol eli Idem non (notur us assemplument) estano por calcul de iditale de iditale con calcul de iditale co

atidos en los montes públicos cuya tasacion receda de mil escudos sino

22 12, 13 y 14 de id.. Presidencia del Consejo de Minist.

22 Gobierno de provincia.

25  Idem, Id.-Id. de las del camino que de Segovia dirige à Sanchidrian.

Circular de la Presidencia de la asociacion general de ganaderos,

Instruccion pública. - Circular mandando ingresar en la Tesoreria de provincia el importe de las consignaciones para personal y material de las escuelas. Estadística. - Circular sobre animales dañinos é insectos perjudíciales.

Establecimientos penales.—Pliegos de condiciones para la adquisicion por contrata de 17,975 varas de paño burdo para el vestuario de los penados en los presidios del Reino.

Real orden nombrando Gobernador de la provincia de Segovia á D. Adolfo Pizarro, Marques de Casa Pizaro.

Circular llamando la atencion de las Autoridades provinciales hácia el peligro que puede amenazar à la ganaderia española mientras exista en algunos paises el tifus contagioso del ganado vacuno.

Quintas.-Circular mandando se proceda á formar y remitir la estadística general de los mozos sorteados en 2 de Abril del año último.

zos sorteados en 2 de Abril del año último. Real órden dando conocimiento del estado de salud de S. A. R. el Serenisimo Sr. Infante don Africatio de la Codernacion Francisco Asis Leopoldo.

Circular sobre cuentas municipales y de pósitos.

Instruccion pública.—Circular sobre la estadística de la primera enseñanza.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia en la quinta del año 1865:

me ro del	FECHA de la Ley, Decre-	MINISTERIO Ó	e possessible and the second of the second o
leti n.	91510to, Cetc. 911111	Autoridad de que dependen.	as Leyes, Reales do <b>toATXX</b> tralenes, Circulares
25	14 de Febrero	Ministerio de Gracia y Justicia	Real orden haciendo varias prevenciones à los Registradores de la propiedad por si al
25	20 de id	Gobierno de Provincia	Circular previniendo à los Alcaldes de esta provincia remitan los presupuestos à la m brevedad.
26	-23 de id	Idem	Cria caballar.—Circular autorizando varias paradas de caballos padres y garañones.
81 ab s	id del 17 de Diciembre	aberse publicado en la Gaceta de Madr sonal del Ministerio de Estado.	29. de Diciembre. Gobierno de provincia Circonore
lel 27	las Cörtes del Reino d	M. la Reina en el dete solemne de abrir	
28	23 de Febrero	Ministerio de la Gobernacion	Real orden insertando la de 9 de Setiembre de 1864 sobre mejor derecho à la inclusion
29	monto ne an com onove	Ministerio de Fomento.	mozo en el alistamiento de aquel año. Real órden dictando varias reglas para la formacion de los escalafones de empleados di
s qeg	d 0001 on one 19 na	Ministerio de Gracia y Justicia	Real orden disponiendo que los ineces de primera instancia remitan á la Direccion de
Zavát	de Marina D. Juan de	lo que darante la ausencia del Ministro	cas existentes en noder de particulares y corporaciones.
130 oo 1	26 de Febrero	Ministerio de la Gobernacion	Real orden declarando incompatible el cargo de Concejal con el de Secretario y otros buidos por los Avantamientos.
30, 51	Idem		Real orden decidiendo à favor del pueblo de Villeguillo en esta provincia la competencia el de Llano de Olmedo en la provincia de Valladolid sobre alistamiento de un mozo.
<b>32</b> 000	10 de Marzo	Gobierno de Provincia	Sanidad. — Circular dictando varias medidas de prevision y precaucion sobre salubridad blica.
33 longs	22 de Febrero	Ministerio de la Gobernacion	Real orden resolviendo ser de cargo de los Ayuntamientos el abono de las estancias ocas
33 01	3 de Marzo	Gobierno de Provincia	das en los hospitales por la observacion facultativa de los quintos inútiles.  Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion provincial para satisface obligaciones del presenvente de la consejo y Diputacion provincial para satisface.
34 00i	21 de Febrero	Ministerio de la Gobernacion	obligaciones del presupuesto en el mes de Abril próximo. Real órden resolviendo acerca de la persona que ha de presidir las reuniones que celebro.
35	17 de Marzo	Gobierno de Provincia	Consejos con los Diputados provinciales. Inserta la Real órden por la cual se levanta el estado de sitio del distrito de la Capitanía
36	19 de idem	Idem	general de Castilla la Nueva. Circu ar dando conocimiento de haberse posesionado del mando de esta Provincia el Sr.
<b>36</b>	9 de idem	Idem	qués de Casa Pi arro, nombrado Gobernador Civil de la mi-ma. Inseria la Real órden recordando á los Ayuntamientos el cumplimiento exacto del art.
37 a	16 de idem	o a magantal para sangioni a di Perendente de la Identifica de la Carta dela Carta de la Carta	la ley de Reemplazos. Publica la Real órden por la que S. M. (q. D. g.) ha dispuesto que verificado el sorteo
	24 de idem	mismo en canadas.	la quinta del año actual se suspendan las demas operaciones. Reproduciendo la Real órden de 30 de Abril de 1864, que recomienda la suscrición à l
oži obil	en la Real orden de 20	por dos meses los términos señalados	vista de los Juzgados de Paz que publican D. José M. Manresa y Navarro, D. Màrcos llo de Mesa y D. Hermenegildo M. Ruiz Rodriguez.
39 to d	26 de idem	Idem ob astuazoa echastama eot sup. a	Real orden previniendo à los pueblos de un modo absoluto é incondicional, que cast con preserencia los presupuestos en el ramo de Instruccion pública para cubrir el
1061di (	· 28 de idem	oque Suit, da Reina na dano a luz con-l La nache de este dia e e e suit d'annoche de la mahi	que en ellos pudiera resultar. Imprentas.—Piego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pùblica subasta la
11 0 og 59	26 de idem	Than sound some to some some of the contract o	cacion del Boletin oficial de esta Provincia para el año económico de 1866 á 1867.  Montes.—Instruccion á que deberán atenerse los Ayuntami utos en la formacion de
40 40	destantant disconsulation	Ministerio de Gracia y Justicia	dientes generales de aprovechamientos forestales para el año económico de 1866 à 48
b sion:	real Risent de la Andlie Cler.	ndo cesante a B. Jose Sancitez Vatanua	Real orden resolviendo que las solicitudes generales por las que se pida indeterminadame registro de la Propiedad, solo sirvan para aquellos registros vacantes o que vacaser
riës Lla o D Na	amar à D. Bonilacio.Com ano, y para esta plaza :	ado Sobsecretario del Ministerio de Ulu d de Administracion y Fomento del mi	lérmino de un año.  23 de id Ministerio de Ultrumar
	a Responsible nest patient	in settip ng mantant, si antinon de la la loranacion esta prevenacion	29 de 2d Godierno de Provincia Circula <b>u i ani</b> am <b>ia diam</b> ia
ia basa uus au p	s denem practicarse, in Otures de esta provin	entre i digu, ha denies bēgdo es bijo sta lo i szerosta z totasa eniences ut	usio 150 050 profile provinciale and analysis of the contract
42	1.º de Abril	Gobierno de provincia	Imprentas.—Subasta y condiciones para la impresion y publicacion del Boletin oficial d
43	A de Marzo	Presidencia del Consejo de Ministros	
43	10 de idem	Gobierno de prooincia	pública. Circular de la Direccion general de Obras públicas insertando una Real órden en la
0 <b>45</b> 010	5 de Abril	Ministerio de Hacienda	dictan varias reglas para la concesion de estudios de carreteras.  Dirección general de Contribuciones.—Instrucción para el nombramiento y régimen de
46	5 de idem	Ministerio de la Gobernacion	caudores de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos Real órden disponiendo sea de abono en cuentas à los Avuntamientos la sucricion à la o
47 A	28 de Marzo	osoni lab dentdo ent ab niangus—.coinin	tulada Bibliog <b>rafía agrónoma.</b> Real órden disponiendo se abone en cuentas á los Ayuntamientos la suscricion á la obra
47	a second mercangiani	Gobierno de provincia Mosso de Disposicio de Constanto de	minada Diccionario legislativo del foro. Real orden resolviendo que del número de mozos sorteados en esta Provincia para el
b smo - <b>47</b>	is de profiliera et unp	reular mandando-ingresar en la Tesorei a personal y material de las esci <b>mabl</b>	plazo del año pasado se rebaje uno como fallecido al pueblo de Escalona. Real órden declarando el puesto que deben ocupar las autoridades Civil y Militar en la
48	Enler	Ministerio de la Gobernacion	ciones públicas.  Real órden mandando que hasta que se publiquen los Reglamentos especiales referentes
Marque	ersidies del Reine.	oara el vestuació do los penados en los probocación de Segocia	empleados que cobran de fondos provinciales y municipales no se haga alteración en sus sueldos.
: <b>84</b> de ame det ga	12 de idem	Gobierno de provincia	Montes.—Se publica la resolucion adoptada en cumplimiento de las disposiciones vige en beneficio de los montes de que se denuncien à los Tribunales ó Juzgados ordinar solo los daños cometidos en los montes públicos cuya tasacion esceda de mil escudo
oni sei	estadistión general de	ando se proceda a farmer y remiticala	un delito definido en el código cuvo castigo esté reservado por tanto á dichos Tribun
- 51 - 52	16 de idem	Ministerio de la Gobernacion	Real orden disponiendo se aconseje à las Juntas locales de Instruccion primaria den precia en lo que se refiere à material de enseñanza al libro titulado Plutarco de los niños Real orden autorizando á las Diputaciones provinciales y Avantamientos de mas de a
11 28	การเการที่เครื่อง	Burning and me activities and a series of a	almas para que adquieran la carta itineraria de la Península é islas advacentes.

Número del Boletin. FECHA de la Ley, Decreto, etc.

MINISTERIO ó Autoridad de que dependen.

AutorOTOARTX3 dependen.

MINISTERIO

Numero teb de la Ley, Debre-Boletin. .010-.01

	77			
W6 9	norto i	inia ann abatal lah s	tado de Sitio la provincia de Segovia. apnestos generales de ingresos y gasto	76 22 de id Gobierno de Provincia Bando declarando en es
(15 I	10101	ual faeron establecidos.	apaesias generales, ac marcous y susce to de 2 de Diciembre de 1852, por el c	rerg MANGO de id
[B 0	onda	nanentes que correspo	remitir los censos y demás cargas pero	77 13 de id Idem Lev sobre derechos de
54		27 de Abrila institu	Ministerio de Fomento	Ley dando el aumento necesario à la Guardia civil para que pueda desempeñar el servicio de
20116	1 - 20	recialinciones contra la	isponiendo que cuando se promuevan	b seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural y forestal y policia rural en todo el reino. Ma seguridad rural en todo el reino el rural en todo el rural en todo el rural el rur
104	i) G	oueraem	Gobierno de provinciantos. estados	Inserta la Real órden del 17 de Abril sobre los puntos de etapa en las rutas de mas frecuente utránsito militar de la Península é islas Baleares.
- 55	O al	28 de Marzo		Expropiaciones.—Real orden declarando que los peritos terceros en discordia no pueden esce-
			illa la Nueva.	der los límites de las tasaciones discordes.
	Sel	19 de Abril	Ministerio de la Gobernacion	Real orden mandando se recuerde à los Consejos de provincia el cumplimiento exacto del
1056	OC I	as so omorno someno	el comportamiento de todas las clases i levacion de la tropa que conpelia <b>mabl</b> u	Real orden disponiendo que S. M. verà con agrado el que por parte de las Corporaciones po-
, , ,	10	oo ac racme.	_	pulares se coadyuve al mejor éxito de la empresa titulada, Asociacion internacional, cientí-
nois	106-1	yan sido heridos en la	a los Jefes, oficiales y sargenlos que lia	obfico literario artistica de autores y traductores.
8158	3 si		Ministerio de Hacienda	Real orden fijando los intereses que devengaran desde esta fecha las imposiciones que se hagan
R	219191		nadient a en Oi ab al abay estadenam Gobierno de provincia 443, objetivo, ob	Seccion de fomento.—Obras públicas.—Anuncia el remate para el 5 de Junio á las doce de la
0217	6 11		Registradores remitan los libros, en blu	manana, de las obras del trozo entre la Velilla y la Matilla.
59	9		ll Idem bailet onem uz ab zolnidioen mag	Seccion de fomento .= Obras públicas.=Anuncia los remates de las obras de los trozos 4.º y 5.º
				de la carretera que desde el puente Oñez dirije á Sanchidrian para el 10 de Junio á las
5	0	1 º de idem	Idem	doce de su mañana. Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion provincial para satifacer las obli-
		1. ue tuem	146116	gaciones del presupuesto en el mes de Junio
6	0	Idem	1dem	Reglamento para el régimen interior de la Secretaria del Gobierno de la provincia de Segovia,
				aplicado á la Seccion de fomento en la parte no comprendida en el aprobado por Real órden
c	4	10 1. 11	Administration is made	de 8 de Diciembre de 1859. Instruccion para el nombramiento y régimen de los recaudadores de las contribuciones territo-
6	0579		Administracion de Hacienda	rial é industrial y sus recargos, aprobada por Real orden de 5 de Abril último.
- 6	3 61		Ministerio de la Gobernacion	Ley reformando varios artículos de la vijente de Imprenta.
6	3		izildemb. singlesh omein do sup. y. lalani.	Real orden disponiendo que los dueños de las huertas y fincas rústicas enclavadas en las calles
-	^		bierno para cobrar è invertir les contr	de las poblaciones queden exentos de costear los tres pies de acera al frente de las fachadas.
11	3 3109		Idem	Llamando al servicio de las armas 30000 hombres del alistamiento y sorteo de 1866. Real órden dictando varias reglas y observaciones para el debido cumplimiento de la ley ante-
	300		de en los Directores generales del.	antior-partition of
-	4		Gobierno de provincia	Inserta el Real decreto é instruccion para la venta de los tabacos elavorados de todas clases y
281	0090		clos Alcaldes que en lo sucesivo se abs	marcas que sean producto y procedan de las islas de Cuba y Puerto-Rico.
0	2002		Ministerio de Gracia y Justicia	Real orden prorogando por dos meses el término concedido en otra de 24 de Marzo último á los cesantes del orden judicial y Ministerio fiscal para presentar sus solicitudes
-6	5511	oh Idemiuilf. Ich asia	Gobierno de provincias	
	4.5		llas regiones y provincios.	à los agentes oficiosos que ofrezcan un favor que no pueden prestarles, y que estan adop-
			ro de la Gobernación para tayonir el s	
	i6 .		pans cables y liners selegalifican <b>mebl</b> i, nuir à fayor de la Coja; de Depósitos un	1 1 000 11 1 I have recommended a country of processing and a state
313	Jiu	n meanna norograeur a	floateren de sensetaren 1001 ann	6 la ababilozaco abusti
-5	ilsa :	naciones y sucidos que	souento gradual que devengan las asig	184 million Wille il IV Prezidencia del Consejo de Minist. Real decreto sabre el de

	-sine our comongre en negleron our tomante of tobard colldi UNIO and to the contract of the contract of the colldination of th
	St 6 de id Einisterio de Gracia y Vasticia Beal deerete mandando que los Begistroderes de la Propiedad reintegren al Estado el coste to-
	tal de la chriefant de panel, un etc., de las libras que reciben desde este dia
	67 94 de Mano Ministerio de la Gobernación Ley reformando varios artículos de la ley vigente de Sanidad.
	67 30 de idem Gobierno de Provincia. Imprentas.—Pliego de condiciones a que se nan de sujetar las subastas que se celebren para
	and the state of the company of the state of
	67 1 º de Junio Idem Estadística Circular encargando a los Alcaldes de la provincia presieu y suministren cuan-
	obnagio an es aniellat. It is one al non el mana leb est el mana les reclamen los Sres. Jeses é individuos encargados de la sormación del mana
	to receive at ab wattling wherein lab generating or consigned clay ab actifing and CEspana.
	3 de id
	Hanno (10) oblogost (I non obthisand oursided) lab moisimib of obnatimibe cada pueblo debe entregar su respectivo cupo and the cada business of the cada pueblo debe entregar su respectivo cupo and the cada pueblo debe entregar su respectivo cup
	60 09 de Mans Presidencia del Consejo de Minist Reales decretos admittendo la dinision del cargo del Ministro de nacienda a D. Manuel
	Alonso martinez, y encargando intermamente del despacho de dicho ministerio a D. Antonio
	masab ned and mondianagilatni a olao la non sanobarteigali sol à eciacra Canovas dell Castillo, Ministro de Ultramar.
	69 ous 25 de id
	ob. 000 nombres.
	69 28 de id Ministerio de la Gobernacion Real orden trasladando otra del Ministerio de Fomento por la que se encarga no se admita
27	en los nospitales en candad de Practicames de numero sino a los que esten cuisando o na-
	yan concluido los estudios necesarios para obtener título de tal Practicante.
-	70 de 1 Junio Gobierno dei Provincia Inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre Propios.
	70 bigilancia. — Circular haciendo varias prevenciones sobre el uso de armas.  Idem
	The sal characters omitte exists ab a as obseitding emention to mes, para la operacion de que se trata. The para les Ayuntamientes que han de regir en
	71 10 de d Idem
	Lucante al Talárnama cobre al hombardes de Callas nor la escuadra Espanola.
	20 de Mayo Direccion General de Agricultura, Circular trasladando la Real orden del Ministerio de Fomento por la que se dictan varias dis-
	Industria y Comercio Circular trasladando la Real orden del Ministerio de Fomento por la que se dician varias dis-
	manulus an al garagia
	Ohras públicas — Se anuncian los remates del trozo comprendido entre la Velilla y la Matilla
	10 To the state of the la carretera provincial de la cierra y del trazo A v 5 de la carretera provincial de San-
1	chidrian

on malemaques à normanges us man is, gost de Julio de 1. de Julio.

a delos los los Alealdes. Tenientes, mableciales y Scabinabra separa 873

73

6.74 29 b

75

26 de Mayo .... Presidencia del Consejo de Minist

7 de id..... Direccion general del Registro de

la Propiedad......

sobre la instruccion pública. Real orden convocando a examen para proveer, como número maximo, el de 20 plazas de Alumnos de la Escuela especial de operaciones geográficas. Real orden resolviendo que los dueños directos que no han podido inscribir sus títulos por-

Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion provincial para satisfacer las

Instruccion pública.-Circular trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento por la

que se dictan varias disposiciones sobre la enseñanza elemental de dibujo.

que no lo hayan verificado los dueños útiles de las fincas puedan presentar sus títulos en los Régistros de la Propiedad para que se tome la anotacion preventiva establecida en el articulo 518 del Reglamento.

. 7	w	į,	- 1	П	ı
Ü	4	η	η	92	₽
	ಾ	r	1	88	ı

The color of the fire games and the gas to the fire of the color of th

Bent staten resolviende que les duches directes que en true podide inscribic sus titules par-

shoothers the lin Progledad part que se t ou en al Schon para Histories establication en all afficults

Número del	FECHA de la Ley, Decre-	MINISTERIO Ó	ero de la Ley, Decro-
Boletin.	to, etc.	Autoridad de que dependen.	insbusquis EXTRACTO. Aut Auton in in the state of the sta
76 76	22 de id	Gobierno de Provincia	Bando declarando en estado de Sitio la provincia de Segovia.  Ley aprobando los presupuestos generales de ingresos y gastos del Estado que rigieron 1853 y el Real decreto de 2 de Diciembre de 1852, por el cual fueron estables i
77		1dem	Lev sobre derechos de remitir los censos y demás cargas permanentes que como se la lecidos.
90 (03) <b>77</b> uhagaa	9 de id	desario à la Guardia civil para que pued Se pa <b>noisarredoD al eb oireseim</b> 17 de Abril sobre los pones de clapa e	Quintas.—Real orden disponiendo que cuando se promuevan reclamaciones contra los fa
<b>79</b> 20 n	9 26 de id	Ministerio de la Guerra de la chemia	Relacion de los sucesos ocurridos el dia 22 del actual, formada por el Estado mayor de la C
	25 de id d	mecherda à les Conseios, da primistra	Real orden mandando que se haga público en la orden general del ejército que S. M. se haga público en la orden general del ejército que se haga público en la orden general del ejército que se haga público en la orden general del ejército que se haga público en la orden general del ejército que se haga público en la orden general del
-1311310		us S. M. verà con agrado el que por pi mejor éxito de la empresa litulada, Asol	actual.
nagad o	25 de id	le autores u truductores	del dia 22 del actual el empleo inmediato, y á los cabos y soldados heridos grayes la
		el trozo entre la Vehilla y la Matilia.  el trozo entre la Vehilla y la Matilia.  as públicus entre la Vehilla y la Matilia.	Real orden resolviendo, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general del Registro la Propiedad, que los Registradores remisan los libros en blanco à los Jueces, y con a
o a las	inul eb 01 le creq ne	lesde et pugute Onez dirije à Sanchidri	b sup majorneo di chi di
*1100 S0	i neomina anni patrinoen i	robada por el Consejo y Dipulacion prov o en el mes-de Junio en interior de la Secretaria del Cohierno	
kegovia, d ården	o de la provincia de l a el aprobado por Rea	en interior de la Secretaria del Cohierno e fomento en la parte no comprendida e 859.	omigen <b>JULIO.</b> Regions  in decomposition in a physical and a company of the composition
-01imest 80.	20 de Junio da de	Ministerio de la Gobernacion	Real orden resolviendo que cuando deba practicarse el reconocimiento de algunas perso
ellas en	sticas enclavadas en la cera al freu <b>bi éb</b> 10 <b>2</b> fa	Presidencia del Consejo de Minist.	que no sean los mismos quintos, pueda hacerse por los dos Profesores que merezcan la c fianza del Consejo provincial y que el mismo designe ó comisione al efecto.
-84 is v	o kisettee de 1900.	Ministerio de Hacienda	of ob publicas in obnouncida to the contract of the contract o
v sesnle	elevorallos do todas	Ministerio de la Gobernacion	rio del Ministerio de Hacienda, los Directores generales del Tesoro y de Contabilidad, Asesor de dicho Ministerio y el representante de los de Guerra y Marina.
s emili	nen do Aisdo Morzo u r sas solicitudes	ie dos meses el término concedado, en a adicial y dimisterio fiscal para presenta	para ausentarse á los Maestros y Maestras de primera enseñanza, de los pueblos que se llaren invadidos de la epidemia reinante el año próximo pasado.
c83-ins	prestance, y que esta	Ministerio de Ultramar	Real decreto clasificando los servicios de los empleados dependientes del Ministerio de Ul mar, prestados en aquellas regiones y provincias.
omeim	alre los pueblos de la	Ministerio de la Gobernacion	Ley Autorizando al Ministro de la Gobernacion para invertir el sobrante que resulte en el supuesto estraordinario para cables y lineas telegráficas.
84		Ministerio de Hacienda.	Deuda consolidada al 3 por 100.
84		Presidencia del Consejo de Minist.	faga el Tesoro público desde 4.º de Julio actual.
84		Ministerio de Gracia y Justicia	Real decreto mandando que los Registradores de la Propiedad reintegren al Estado el coste tal de la fabricacion de papel, impresion, etc., de los libros que reciban desde este dia.
84 6190 00	pastas que se celebr	decipe de la jer vicento de paul mable diciones a que se han de sujutar las su	Real órden prorogando hasta 1.º de Julio del próximo año el plazo señalado para la term cion de los índices.
.84 -nauo n el m <b>48</b> a	bresten A enministre	Presidencia del Consejo de Minist  Gobierno de Provincia	parte de ella, las garantias que establece el art. 7. º de la Constitucion.  Se inserta una Real órden de 1. º del corriente por la que S. M. la Reina se ha digr
dias, en	icio y scholando los		suprimir el Gobierno militar de esta provincia, y encargar del mando militar de la mism Sr. Brigadier D. Jacobo Gil de Avalle, Director del Colegio de Artillería.
-louanit oinouth	Licho Mansterio al D.	Ministerio de Gracia y Justicia.	Duque de Tetuan y nombrando á D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia para i cargo.
867 cu	The state of the s	inistro de Ultratuaria	
4 <b>86</b> 146	jue se ener <b>bi</b> d <b>sons es</b> sur los chic esten cursano Practicante.	Gobierno de Provincia	Circular reproduciendo la Real órden de 12 de Julio de 4863, dictando disposiciones precaver los incendios de los montes, para reparar los estragos de los que ocurriere para persegir à los incendiarios.
87	11 de id	Ministerio de la Gobernacion	Real orden recomendando la recopilación de las instrucciones que deben observar los Gob nadores de provincia y las autoridades locales para prevenir el desarroyo de una epide
.88 no rige	T 6D Hen sup 20 hoth	Presidencia del Consejo de Minist.	ó enfermedad contagiosa, ó minorar sus efectos en el caso desgraciado de su aparicion. Real decreto derogando el reglamento publicado en 4 de Marzo último organizando las contra reras civiles de Administracion.
88 88 89	11 de 1d	Ministerio de Hacienda  Ministerio de Fomento  Ministerio de la Guerra	Real orden indultando à 49 individuos de tropa y un paisano de la pena de muerte y aplic
89 90	11 de id	Ministerio de Hacienda	Ley sobre caserías destinadas à la esplotacion agricola.  Real decreto fljando los plazos en que han de satisfacerse las cuotas de las contribuciones ritorial é industrial correspondientes al coriente año económico.  Real éndes appendentes al Detaimente ano económico.
de 516 -	23 de id	Presidencia del Consejo de Minist	Porte de la contra de la contribuya ai descuento general manuado po
	ohamu'i ab gindelia!	Ministerio de la Gobernacion	O Suspensos de sus cargos desde 1.º de Iulio de 1865, si pa a su separación ó suspension
91	20 de id	Ministerio de Fomento	Circular numbrando Vicitador de la rente del nanel cellado à D. Vicente Hernandez, Cesi
	forti de l'Original I	especial de operaciones goograficates	de Hacieda.

and street the street for

и.	PETIO SIN
80	MP.
ъ.	the second second
	Rod
	- 22
	68
	- 65
	2000000

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, De to, etc.
	<del>o los e aprole</del> ntes tos habilitados.
rehabilitan Vovelda, <b>10</b>	ial de Alicante, y or el partido de 1 fico <b>cilul eb 03</b>
61710291 6 <b>94</b>	viselt st terseiv  4 de id
94	cuerda la remisio 1otsopA sb 2 de 1866 y 6 de

# MINISTERIO Autoridad de que dependen.

EXTRACTO.

A D 1811	Beginnii in Treinie	of the total or or to be salare upwered.	
aya a mu		para la construccion de múciles en los	
chilided	vincial de Alicante, v re	edo la reclamación de la Diputación pro	ACOSTO
, shlav	al per el partido de Nov	perez en el cargo de diputado provinci	ingipali denimali d
94	30 de Julio	Ministerio de la Gobernacion	Baal Arden airenten dende :
oplass	1 6715DH 90 1615HFV01Q	unicumitate el anis uo omanan la olina o	Real orden circular dando instrucciones à los Gobernadores de provincia sobre la conducta que
94	A de id	la sesion del 11 de Abril altimo.msbl.	deben observar en varias materias de administracion y de política.  Real decreto succimiendo desde 4.º de Aministracion y de política.
directo	e recuerda la remision (	de 20 de retiembre altimo por la que s	Real decreto suprimiendo desde 1.º de Agosto del corriente año el uso de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia oficial.
94	2 de Agosto	Gobierno de Provincia.	Se inserta una Real órdon del Ministorio de Comente con la conce C M. L. D
ilb oili	nbre de 1865 y 6 de Ju	n mandando obsurvar las de 3. de Beller	Se inserta una Real orden del Ministerio de fomento por la que S. M. la Reina se ha dignado autorizar à D. Juan José Leborque, por conducto por la que S. M. la Reina se ha dignado
OF	1,08108.	le exequias de caerpo presente en tas 19	autorizar à D. Juan José Leborgue para estudiar una línea que, partiendo del Collado de Villalva, termine en Segovia, pasando por San Ildefonso
91.95 91	24 de id	Ministerio de la Gobernacion	Real orden mandando que las plantas de las Secretarias de los Gobiernos de provincia conti-
05			nuen como estaban antes de la aprobacion de los presupuestos para el año de 1866 à 1867.
95 on	on a de id	Presidencia del Consejo de Minist.	Real orden dando varias reglas sobre la imposicion de descuentos en algunas dotaciones.
33	21.ae Junio	Ministerio de Gracia y Justicia.	Real decreto disponiendo que el eminentisimo Cardenal Puente, Arzobispo de Burgos, se vuel-
96	Kindo sur manuscrime ened	normander Cofastion to ted anadotda s	va a encargar de la ensenanza moral y religiosa del principe de Asturias.
96	1. de Agosto	Ministerio de Fomento	Real orden haciendo varias observaciones sobre instruccion pública.
mies in	'	Ministerio de Gracia y Justicia.	Real orden dirigida a los llustrisimos Sres. Obispos para que el estado eclesiástico haga un
	anhore one solution	o califor expensace of chargestar area	on echinemo voluntario, equivalente al descuento gradual recientemente impuesto nor una
970	otais 5 de Annetonias s	Ministerio de Fomento	iry a la mayoria de las clases que perciben sus haberes del Tesoro.
35.01		ministerio de Fomento.	Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la ley de guardería rural de 27 de
98	no Tride id Later Lenbe	ndo en los lustitutos los estudios mablica	aurii de 1800.
99		Gobierno de provincia.	Ley sobre aprovechamiento de aguas del mar.
	res frasallántices.	a licitación el meso servicio de los vanc	Circular declarando la caducidad del registro de la mina de lapiz plomo, en la jurisdiccion de
100	10 MA decidar see, v. 10	Ministerio de Hacienda do	Decerri de aillou, que tiene solicitada D. Cavetano Domenec.
		- Liver to ac Hacienau	Real orden dando varias disposiciones acerca de la escala de interes establecida por Real or-
s de la	obre los estadios propio	ereto de la ley de lastraccion, pública sa	den de 7 de Mayo último, en las imposiciones que tengan lugar desde el 24 del actual, en la
102	47 de id	Gobierno de Provincia.	Caja general de D. pósitos.
10300	obi18 dend.s.lab 8 ab o	Ministerio de Hacienda	Se inserta una Real orden del Ministerio de Fomento sobre ferro-carriles.
dudas	is y con el lin de evitar	adios de la Facultad de Filosofia y Letra	Real orden encargando à los Gobernadores de las provincias que vigilen por que se enajenen
103	20 de id	Ministerio de Fomento	con arreglo à las leyes todas las propiedades que hoy administra el Estado.
i de Ber	atos generales del ramo	o que se consideren camo establecimica	Real decreto para que los nombramientos y separaciones de los guardas de montes del Estado,
103	22 de id	Gobierno de Provincia	se hagan por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.
nstituir	estudios que deben con	leoreto dictando varias reglas para los	Se inserta una Real orden por la que S. M. la Reina se ha dignado poner à disposicion del
		ho.	Sr. Gobernador civil de esta provincia la cantidad de 1,500 escs. para socorrer à las clases menesterosas etc., etc., de esta ciudad, con motivo de la visita que hizo à la misma.
104	is 120 de id	Ministerio de Ultramar	Real decreto mandando suspender por el termino de seis meses en todas las Aduanas de la
		dos.	isla de Cuba el cobro de derechos de esportacion que gravan los artículos designados en el
The Control of the Control	autoriza a los individuo		Arancel vigente.
100119	man Andenida surang	Ministerio de Hacienda.	Real decreto haciendo aclaraciones sobre las anotaciones preventivas que se han verificado
		so Orden.	desde que comenzó à regir la ley hipotecaria y las que se ejecuten en lo sucesivo en los
OLOUURI AAE	sonce organization y at	reto y Chroular relarmando las Leyes	negistros de la Propiedad.
106	16 dead	Ministerio de Hacienda	Real orden resolviendo el modo de inscribir bienes del Estado en los Registros de la propiedad.
10651	on zo aena	ondemisar la na colocida como contro	neal orden adoptando medidas a cerca de los asientos de presentación hechos por los Registra-
106	. 99 70 21 00 00 0	ha catamagna alama forma lah 00 st	dores en dias ieriados.
I POUNT	one of an and the same	Gobierno de provincia	Se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre medicion y reconocimiento
e done th	ohe odoh oun genetais k	do 1 º da Diciembre da 1865 acerca de	de quintos que sufren condena en algun establecimiento penal.
Demin	one don one amoses:	s individuos de tropas transcuates.	d oh proposed in the
200	una Facultad de Cionei	보기 보기 있다면 가장으로 이 경기가 되었다면 하는 것이 되는 것이 되었다면 하는 것이 되었다면 하는 것이다.	SETIEMBRE
		o el cumplimiento de la de 10 de May	132 26 de id Cebierne de provincia
			los niños.
108	3 de Agosto	Gobierno de provincia	Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion para satisfacer las obligaciones
SU IND	do estar salvades en	sido sobre Instruccion publica à pe sa	del presupuesto en el mes de Setiembre.
114	16 de Agosto	Ministerio de la Gobernacion	Real orden revocando el acuerdo del Consejo provincial de Burgos, por el cual declaró solda-
igor of	hayan abjecto libres a	os degistradores de la Propieda d' que	do en el reemplazo de 1865 à Jonas Sainz, quinto por Villamayor de los Montes.
<b>1111</b>	18 de Agosto	i yu los telonarios correspendie, mabl de	Real orden declarando bien incluido en el alistamiento y sorteo de Reinosa al mozo José Joa-
250		e de todos los libros provisionales.	quin Lerchundi, natural de Llodio, provincia de Alava.
111	17 de Agosto	Idem	Real orden revocando el acuerdo del Consejo provincial de Almería por el cual declaró excep-
			tuado del servicio militar al mozo Diego Muñoz y Gomez en el reemplazo de 1863.
111	25 de Agosto	Idem	Real orden disponiendo que los actos de medicion y reconocimiento de quintos que se hallen
			surriendo condena puedan verificarse en donde esté sito el establecimiento penal.
111	22 de Agosto	Idem	Real orden revocando el acuerdo del Consejo provincial de Madrid por el que declaró soldado
contas.	rquilectos y Maestros de	e on omenager in regionation and	en el reemplazo de 1865 á Agustin Molina Valleio.
112	25 de Agosto	Ministerio de Hacienda	Real orden dictando varias disposiciones relativas al repartimiento de los tributos públicos por

114 Ministerio de Fomento.... Han de las Abadesas, y en dispaner que se proceda à su disolucion. incrence infrasharbles del 5 por 100 consolidado, espedidas por la Direc Idem . . . . . Ministerio de Gracia y Justicia . . 115 20 de Agosto. . . Ministerio de Hacienda. . . . . . 

116 12 de Setiembre . . Ministerio de la Gobernacion. . .

decretos sobre la enseñanza completa en la Universided central de la las

116 proyecte de receger y ordenar los datos necesarios para la redaccion, ef

115

118 Idem .... Direccion general de Propiedades. .

118 21 de id. . . . . Tesoreria de Hacienda. . . . . .

es officiales practices de, Artilleria pasen à continuar dis servicies 119 18 de id. . . . . Ministerio de la Gobernacion. . .

Real orden dictando varias disposiciones relativas al repartimiento de los tributos públicos por las Diputaciones provinciales

Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Octubre.

Real decreto declarando que los estudios de segunda enseñanza que se hagan en los Seminarios conciliares habilitan para recibir el grado de Bachiller en artes y para ingresar en las carreras civiles.

Real orden resolviendo varios estremos sobre Escribanos y Notarios.

Real orden señalando el plazo de 60 dias para alzarse de los acuerdos de la Junta superior de Ventas y Direccion general de Propiedades del Estado.

Real orden resolviendo se tenga por no hecha la eleccion de Diputado provincial en el partido de Arrecife, en Canarias, en 1865 por no haberse presentado à tomar posesion de su cargo el electo D. Elías Martinez.

Real órden declarando innecesaria la solicitud del Ayuntamiento de Tarragona con motivo de la resistencia opuesta por los propietarios de las casas de la calle de Caballeros à contribuir para el gasto de las aceras.

Real decreto supendiendo las disposiciones del reglamento del cuerpo de Telégrafos aprobabado en 3 de Junio último.

Real orden sobre el curso de los espedientes administrativos en beneficio de los que los promueven y de la buena gestion de los negocios públicos.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, espedidas por la Direccion general de la Denda, á favor de las Corporaciones.

Real orden sobre incompatibilidad del cargo de Médico director de baños y aguas minerales con cualquiera otro destino ó cargo público.

Suspension del acuerdo de la Diputación provincial de Madrid acerca de que se formase expediente para conseguir el alivio de las diferentes contribuciones del Estado, y decision del Consejo de Estado en el mismo asunto.

Autoridad de que dependen

:0. elc.

### OCTUBRE.

OTDARTES.

22 de Agosto....

10 de Noviembre. .

tab apiridab recharation de la comercialment en enterent le sul air prizir le tragazione albare abbanisan

Ministerio de Ultramar.....

Real orden mandando observar varias reglas para la tramitacion de los expedientes sobre conce-\_\_120 siones de licencias para la construccion de muelles en los puertos habilitados. Real orden desestimando la reclamacion de la Diputacion provincial de Alicante, y rehabilitando 23 de Seliembre. . Ministerio de la Gobernacion.... 121 á Don José Luciano Perez en el cargo de diputado provincial por el partido de Novelda. Real decreto y proyecto de ley para la represion y castigo del tráfico negrero. 29 de idem . . . . Ministerio de Ultramar: aup 121 122 Real orden declarando nulo el acuerdo en que la Diputacion provincial de Huelva resolvió no Ministerio de la Gobernacion.... 23 de idem. . . . aprobar el acta de la sesion del 11 de Abril último. gerroo leh, otsog A, eh, ". I ehseb ol nei Inserta la Real orden de 20 de Setiembre último por la que se recuerda la remision directa por 4 de Octubre. . . Gobierno de provincia.... semestres à la Bibliotece nacional de los ejemplares de todo impreso. Inserta una Real orden mandando observar las de 8 de Setiembre de 1863 y 6 de Julio último sobre prohibicion de exequias de cuerpo presente en las Iglesias. n Segevia, pasando por San Ildelonge Inserta una Real orden por la que se recomienda la adquisicion de la Enciclopedia de derecho titulada La Ley. Ministerio de Gracia y Justicia . . Real orden dictando varias reglas acerca de la forma en que deberá hacerse la indicación prevenida en el art. 18 del Reglamento de la ley hipotecaria. Gobierno de provincia..... Distribucion de fondos aprobada por el Consejo y Diputacion para satisfacer las obligaciones de 124 3 de idem. . presupuesto en el mes de Noviembre. Real orden resolviendo que los Presbiteros y los menores de 25 años no pueden desempeñar el 5 de idem. . Ministerio de Gracia y Justicia . . cargo de sustituto de Registrador de la Propiedad. Ministerio de Fomento..... 125 9 de idem . . Exposicion y Real decreto reformando la enseñanza pública en todos sus grados. Exposicion y Real decreto para el estudio y preparacion de los aspirantes al Magisterio de pri-9 de idem. . Idem. 126 mera enseñanza. Real orden incorporando en los Institutos los estudios verificados hasta la fecha en Seminario, Idem . . . inin ieli akuga bir omei 126 6 de idem. . . cualquiera que haya sido el órden en que se hubieren cursado. 9 de idem . . . Ministerio de Ultramar. . . . . . Real decreto sacando á licitacion el nuevo servicio de los vapores trasatlánticos. 9 de idem.... Ministerio de Fomento... Exposicion y Real decreto sobre la ley de Instruccion pública y escuelas del Notariado, de -127 Toq Diplomática, etc. 9 de idembesh angul Idem. oup sonoisisoquoi sal 128 splan Exposicion y Real decreto de la ley de Instruccion pública sobre los estudios propios de la fa-128 16 de idem. . . . Idem. otnemo Leb oiretainit leb nebrò Real orden para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 9 del actual dando nueva organizacion á los estudios de la Facultad de Filosofia y Letras y con el fin de evitar dudas so. eyes todas las propiedades que hay administra el Estado. bre la inteligencia y aplicacion de algunas de sus disposiciones. 18 de idem . . . Gobierno de provincia.. . . . . Real orden disponiendo que se consideren como establecimientos generales del ramo de Beneficencia las casas de Dementes. Manieros de la constitución de la cons 9 de idem . . . . Ministerio de Fomento.. . . . . Exposicion y Real decreto dictando varias reglas para los estudios que deben constituir la Facultad de Derecho. 9 de id. . . . . Ministerio de la Gobernacion.. Real decreto autorizando à la Diputacion provincial de Càdiz para contratar en subasta pú. blica 500.000 escudos. 129 20 de id . . . . Gobierno de provincia . Inserta la Real orden de 24 de Setiembre último, por la que autoriza à los indivíduos profesos y novicios de Misioneros para Ultramar à usar en público mientras permanezcan en la Peactaraciones sobre las anoisciones preventivas que se han ninsula el habito de su Orden. 21 de id.... Ministerio de la Gobernacion.. 20! 450 07 Exposición, Real decreto y Circular reformando las Leyes sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos y sobre gobierno y administracion de las, provincias. Reales órdenes reformando varios articulos en el reglamento para la ejecucion de las expresadas Leves. 24 de id.... Gobierno de provincia..... Inserta la Real orden de 20 del actual por la que se manda adoptar las disposiciones mas 131 terminantes contra las casas de juegos prohibidos. Inserta la Real orden de 1.º de Diciembre de 1865 acerca del sistema que debe adoptarse pa-21 de id . . . . . 131 ra el socorro de los indivíduos de tropas transeuntes. 22 de id. . . . . Ministerio de Fomento.. . . . . Exposicion y Real decreto creando en la Universidad central una Facultad de Ciencias. 152 Circular recomendando el cumplimiento de la de 10 de Mayo último, sobre vacuna de todos Gobierno de provincia..... 26 de id . . . . . 152 los niños. le id.... Ministerio de Fomento.... Rectificando los errores que en los Reales decretos publicados en la Gaceta del dia 25 del actual se habian cometido sobre Instruccion publica á pe sar do estar salvados en su mayor parte en la del dia anterior.

25 de id . . . . . Ministerio de Gracia y Justicia . . Real órden para que los Registradores de la Propieda d que hayan abierto libros de registro esot esot joyem la azonieff eb corres y obtanisticale ne obtant meid obne provisional y tengan ya los talonarios correspondie ntes, den parte oficial al Jucz, à fin de que and all the common the control of th Laste del carrier and at a recommend of the first of the

do que los actos de medicion y reconocimiento de crintos que se hallen-	NOVIEMBRE
pardan verificarse en dunde esté sito el establecimiento pensi.	compliance characteristics. Consider the control of
134 23 de Octubre Ministerio de la Gobernacion	Real orden haciendo algunas aclaraciones al reglamento de Arquitectos y Maestros de obras. Circular señalando los dias 25, 26 y 27 de Noviembre para la elección general de Diputados
100 SOURCE CORRESPONDED TO SELECTION OF SOURCE SOUR	provinciales é insertando los títulos 6.º y 7.º de la Ley electoral.
156 22 de Octubre Ministerio de la Gobernacion	Real orden é instruccion sobre establecimiento de estaciones telegràficas provinciales, municipa-
137 31 de Octubre Ministerio de Fomento	Real decreto anulando la autorizacion en virtud de la cual existe la Compañla de ferro-carril de
animas sei na negen de sobiente triscontri de so negen en jos Semina-	Granollers à San Juan de las Abadesas, y en disponer que se proceda à su disolucion.
437 8 de Noviembre. Tesoreria de Hacienda	Relacion de las inscripciones intrasferibles del 5 por 100 consolidado, espedidas por la Direc-
158 1.º de Noviembre. Ministerio de la Gobernacion	Reales ordenes sobre la provision de las plazas de las Alcaidías en las Carceles, y nombramien
general de Promiedades del Ustades	los de capalaces de brigada destinados a los presidios
158 1.º de Noviembre. Gobierno de provincia	Distribucion de fondos aprobada por el Consejo provincial para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Diciembre.
159 6 de Noviembre. Ministerio de Fomento	presupuesto en el mes de Diciembre.  Esposicion y Reales decretos sobre la enseñanza completa en la Universidad central de la facultad de Medicina y Farmacia.
140 5 de Noviembre. Ministerio de Fomento	Real orden sobre el proyecto de recoger y ordenar los datos necesarios para la redacción su dia de una Flora forestal española
140 9 de Noviembre. Ministerio de Fomento	Real orden para llevar à debida ejecucion el Real decreto de 7 del corriente dando nuera organizacion à los estudios de la Facultad de Medicina.
140 1.º de Noviembre. Ministerio de Fomento	Real drden abonando á los Eclesiásticos procedentes de Seminario los estudios de Filosofía y Canones que en él hubiesen probado.
140 20 de Octubre Ministerio de Fomento	Circular cobre expression de terrance none fenne comiles
141 11 de Noviembre. Ministerio de la Guerra	Real decreto para que los oficiales prácticos de Artilleria pasen á continuar sus servicios de Artille-
respectabilited del congre de Medico directar da baños y nguas minorales	ría à Ingenieros.

playing a poles body of the body of the

ría à Ingenieros.

Estado y pliego de condic iones generales que servirán de base en las subastas del fruto de pint

		-	
4		-	
в		•	•
в	-		
6	100	-	
-	-A	•	-
		90	1
		-	

Número del	FECHA de la Ley, Decre-	[MINISTERIO	
Boletin.	to, etc.	Autoridad de que dependen.	EXTRACTO.
145 145	10 de Noviembre. 15 de Noviembre.	Ministerio de Fomento Ministerio de la Gobernacion	Real órden para llevar á efecto con la debida regularidad la Exposicion nacional de Bellas Ares. Real órden dejando sin efecto el título 3.º capítulo 5.º del Reglamento para la ejecucion de la ley del Gobierno y administracion de las provincias sobre el modo de hacer las elecciones de
143	21 de Noviembre.	Gobierno de provincia	Diputados provinciales. Circular comunicando la Real órden de 13 de Setiembre último por la que se traslada la capita-
143	22 de Noviembre.	Gobierno de provincia	lidad municipalidad que tenia el pueblo de Pascuales al de Ochando.  Inserta la Real órden referente á los donativos de la campaña de Africa, sobre que las reclama-
144	10 de Noviembre.	Ministerio de la Gobernacion	ciones se dirijan à la Direccion general de Administracion Militar.  Real órden disponiendo que en lo sucesivo los Gobernadores reclamen del Ministerio la espedicion de las órdenes relativas à la medicion y reconocimiento de los quintos.
144 144	10 de Noviembre. 24 de Noviembre.	Ministerio de Fomento	Real orden sobre la esposicion Nacional de Bellas Artes.
145	25 de Noviembre.	Gobierno de provincia	Circular para la rectificacion anual de las listas electorales de Diputados á Cortes.  Real decreto dejando abolidos todos los derechos á sueldo superior de cuartel que á los Maris- cales de Campo y Brigadieres se conceden por Reales disposiciones.
146	29 de Noviembre	Gobierno de provincia	Elecciones.—Listas de los electores que han tomado parte en la votacion de Diputados provinciales de los partidos de Segovia y Cuellar.
			DICIEMBRE.
147	29 de Noviembre	Gobierno de Provincia	Elecciones.—Listas de electores que han tomado parte en la votacion de Diputados provinciales de los distritos de Riaza y Santa Maria de Nieva.
148	29 de Noviembre	Idem	Elecciones.—Id. id. id. del distrito de Sepùlveda.
149	21 de Noviembre	Ministerio de la Gobernacion	Real órden disponiendo que los médicos Directores de establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada á la Direccion general de Beneficen- cia y Sanidad y á los Gobiernos de Provincia.
149	21 de Noviembre	Idem	Real órden encargando á los Gobernadores esciten á los propietarios de establecimientos balnea- rios remitan á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad los planos de dichos Estableci- mientos en la forma que se espresa.
149	1.º de Diciembre.	Gobierno de Provincia	Distribucion de fondos formada por la Contaduría provincial para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Enero próximo.
450	9 de Octubre	Ninisterio de Fomento	Exposicion y Real decreto dictando varias reglas para los estudios de segunda enseñanza.
150	7 de Diciembre	Gobierno de Provincia	Circular insertando el art. 15 de la Real órden de 15 de Setiembre de 1848 sobre presentacion de recibos de suministros.
151	19 de Octubre	Idem	Inserta la circular de la Direccion general de Rentas estancadas para que en los espedientes de arriendo de puestos públicos, venta de madera, pastos y otros, se otorguen las oportunas escrituras de arriendo.
153	7 de Diciembre	Ministerio de Gracia y Justicia	Esposicion y Real decreto sobre indultos y rehabilitaciones.
155	5 de Diciembre	Ministerio de Ultramar	Real decreto dictando varias reglas para el percibo de indemnizacion al Inspector de obras pú- blicas, Inspectores de departamento, Ingenieros de distrito y demás empleados del ramo.
156	5 de Diciembre	Ministerio de la Gobernacion	Direccion General de CorreosCircular modificando algunas de las disposiciones del convenio postal celebrado entre España y Prusia en 11 de Marzo de 1864.
457	19 de Diciembre	Direccion general de Obras públicas.	
158	21 de Diciembre	Gobierno de Provincia	Circular dando à conocer las obligaciones y deberes que tienen los Alcaldes, Teniente y Regidores, é ilustrándoles para el mejor modo de desempeñar su mision.

